

PROPUESTA DE LA JUNTA Y COMITÉ DE EMPRESA DE PTGAS PARA SUSTITUIR EL ARTÍCULO 96.3

Complemento de Carrera Profesional Adicional ligado a la experiencia laboral y el mentoring

1. Cálculo del importe del complemento

El importe de este complemento será el correspondiente a la cantidad menor de las dos siguientes:

- **26.250 euros** (actualizada anualmente con la subida del IPC)
- un importe total (**T**) resultante de la multiplicación del número de años trabajados en la Universidad de Zaragoza, cuando la persona trabajadora cumpla los 60, por una cantidad fija (**I**)

La cantidad (**I**) propuesta en base al salario medio de la plantilla del PTGAS en 2023 es de:

$$I = 750 \text{ euros/año}$$

Por tanto, el importe total será $T = I \times ((N^{\circ} \text{ años trabajados a los 60}) + 5)$

2. Mentoring

Esta carrera profesional adicional ligada a la experiencia introduce el concepto de mentoring como una serie de actividades, que se regularán convenientemente, en las que el trabajador dejará constancia de su experiencia en la universidad. Se podrá aplicar mediante dos fórmulas.

2.1 Tiempo de permiso retribuido para elaborar el mentoring. De la fórmula indicada en el punto 1 se restará la cantidad de 5 años por cada uno de los meses de mentoring que el trabajador elija disfrutar.

2.2. Una subvención al finalizar la vida laboral tal como se indica en el siguiente punto (pago del complemento y periodo transitorio), teniendo en cuenta que esta segunda fórmula estará vigente durante el periodo transitorio que se indica.

3. Pago del complemento y periodo transitorio

El pago de este complemento comenzará a partir de que el trabajador cumpla 60 años de edad. Se hará efectivo en doce mensualidades cada año en los porcentajes expuestos en el siguiente cuadro:

1 ^{er} año	2 ^o año	3 ^o año	4 ^o año	5 ^o año
30% T	22% T	18% T	15% T	15% T

3.1. Periodo transitorio

La parte social entiende que la adaptación a este nuevo modelo propuesto necesita de un periodo transitorio en el que es necesario ajustar los importes correspondientes a las personas que a día de hoy ya han sobrepasado los 60 años y que, por tanto, no pueden cobrar de forma íntegra el nuevo complemento acordado.

- Primera posibilidad

Proponemos que este ajuste se haga dividiendo el importe calculado para cada trabajador en función de los años que le queden hasta los 65 años desde la firma del acuerdo.

Personas que en 2023 cumplen 65 años:

65 años
100% T

Personas que este año cumplen 64 años:

64 años	65 año
50% T	50% T

Personas que este año cumplen 63 años:

63 años	64 años	65 año
33,4% T	33,3% T	33,3% T

Personas que este año cumplen 62 años:

62 años	63 años	64 años	65 año
25% T	25% T	25% T	25% T

- Segunda posibilidad.

La parte social, consciente de la tensión presupuestaria que esta distribución producirá en el capítulo I, propone como alternativa que durante este periodo transitorio el pago de los importes correspondientes a cada trabajador se haga de la siguiente forma:

1. Convocatoria al inicio de cada año de una subvención para mentoring a la que podrán presentarse las personas jubiladas desde el 9 de marzo de 2023. La cuantía fija a percibir para los dos años siguientes a su jubilación será la siguiente:
 - Primer año: 8.000 euros
 - Segundo año: 4000 euros
2. El resto del importe, hasta completar las cantidades correspondientes al complemento de cada trabajador se hará mediante el pago de atrasos en el momento de su jubilación.